



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE RIBERA DE ARRIBA

*ANUNCIO. Asistencias e indemnizaciones por razón del cargo a favor de los miembros de la Corporación.*

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 27 de junio de 2019, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Visto el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno Corporativo, con 6 votos a favor (PSOE), 2 votos en contra (PP e IU) y una abstención (CS),

#### ACUERDA

1.º) Fijar las siguientes indemnizaciones y asistencias que podrán percibir los miembros de la Corporación en el ejercicio de sus cargos:

- Todos los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones que compensen los gastos ocasionados por el ejercicio de sus cargos, cuando sean efectivos y previa justificación documental según las normas de aplicación general de las Administraciones públicas. Para su pago será necesaria orden previa de la Alcaldía, verbal o escrita, sobre la gestión a realizar así como el conforme de la Alcaldía sobre los justificantes aportados.
- Por asistencia a sesiones o reuniones, los miembros de la Corporación que no se encuentren en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán las cantidades que seguidamente se especifican:

Sesiones del Pleno Corporativo	100 euros
Sesiones de Comisiones Informativas	100 euros
Sesiones de la Junta de Gobierno Local	100 euros
Mesas de Contratación	100 euros

En el caso de que coincida la celebración de varias sesiones el mismo día, sólo se percibirá una asistencia como máximo por concejal y día, con independencia de que asista a una o varias sesiones.

- Por gastos de locomoción realizada en vehículo particular para asistir a sesiones de órganos colegiados o realizar servicios o gestiones encomendadas por la Alcaldía se abonará la cantidad de 0,19 €/km o la que resulte de la revisión de las cuantías exceptuadas de gravamen a efectos del IRPF correspondientes a las asignaciones para gastos de locomoción. Para proceder al pago será necesaria la declaración del interesado sobre el itinerario y la gestión realizada conformada por el Sr. Alcalde Presidente. La misma cantidad se abonará a los miembros de la Corporación que desempeñen el cargo con dedicación exclusiva o parcial por el kilometraje recorrido desde su domicilio o lugar de trabajo hasta el Ayuntamiento para el desempeño de sus funciones.
- Por manutención, gastos de viaje y alojamiento: se asimilan a los importes establecidos en el grupo primero de los anexos del R.D. 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio o equivalente de la norma que en su caso lo sustituya, aplicándose en todos los aspectos la normativa general de las Administraciones Públicas. Si los gastos de manutención o alojamiento que se justifiquen mediante factura o documento equivalente son superiores a estos importes, se abonarán los gastos realizados.

2.º) Iniciar los trámites para la realización de las modificaciones que en su caso resulten necesarias en el vigente presupuesto a efectos de consignar los importes que se precisen para la debida atención total de los gastos que se autorizan.

Ribera de Arriba, 20 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2019-08936.